

**CG/052/2017**

**ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.**

**ANTECEDENTES**

1. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del año dos mil catorce y publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre del mismo año.
3. El día dos de septiembre del año dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las y los ciudadanos que integran el Consejo General de este Instituto rindiendo protesta del cargo el día cuatro de septiembre del año dos mil quince.
4. El día nueve de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismo Públicos Locales Electorales, mismos que en su apartado referente a las disposiciones generales, numeral 1, segundo párrafo, inciso c), reglamentan la designación de los titulares de las Unidades Técnicas y sus equivalentes, que integran la estructura orgánica de tales organismos públicos.
5. Con fecha veintidós de octubre del año dos mil quince, las y los Consejeros Electorales, sostuvieron reunión de trabajo, a efecto de revisar si los funcionarios electorales integrantes del Instituto Estatal Electoral, cumplían a cabalidad con los requisitos establecidos en la legislación y lineamientos atinentes.
6. El día treinta de noviembre de dos mil quince, el Consejo General de este Instituto aprobó mediante acuerdo CG/79/2015 el nombramiento de las y los

titulares de las Unidades Técnicas de Radio, Televisión y Prensa, Informática y Comunicación Social.

7. En fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante acuerdo INE/CG/661/2016 el Reglamento de Elecciones, y derogó diversos acuerdos, entre los que se encuentra el identificado como INE/CG865/2015 que creó los lineamientos a los que se hizo referencia en antecedente cuatro.

8. Con fecha nueve de junio del año dos mil dieciséis, el licenciado FORTINO MOEDANO CHAVEZ, renuncia a la Titularidad Técnica de Comunicación Social.

9. En armonía con lo anteriormente vertido, y con el objetivo de que este Instituto, cuente con los elementos humanos necesarios para el desempeño de sus funciones y con la finalidad de dar cumplimiento al procedimiento previsto en el Reglamento de Elecciones, la Consejera Presidenta, remitió a los integrantes del Consejo General el expediente de la licenciada en comunicación LAURA VIOLETA MUÑOZ SOLÍS, por lo que las y los Consejeros Electorales, realizaron la valoración curricular de la citada ciudadana.

En razón de lo anterior, es de arribarse a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

I. Con fundamento en lo establecido por el artículo 66, fracción XLI, en relación con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XII del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución del Consejo General aprobar a propuesta de la Consejera Presidenta el nombramiento de los titulares de Unidades Técnicas, con el voto de al menos cinco Consejeras o Consejeros Electorales.

II. El artículo 19 párrafo primero del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dispone que los criterios y procedimientos que se establecen en dicho reglamento, son aplicables para los Organismos Públicos Locales en la designación de los funcionarios electorales relativos a los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.

III. Del mismo modo, el artículo 19 párrafo segundo del reglamento citado, determina que las áreas ejecutivas de dirección comprenden las direcciones ejecutivas, **unidades técnicas** y sus equivalentes, que integran la estructura orgánica de los Organismos Públicos Locales.

VI. En relación con lo anterior, el artículo 28 del Reglamento Interno del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, los titulares de las Unidades Técnicas deberán satisfacer los mismos requisitos que para ser Directores Ejecutivos, y en correlación con el artículo 77 párrafo tercero del Código Electoral Local, se estipula que los titulares de las Direcciones Ejecutivas deberán satisfacer los mismos requisitos que los establecidos para los consejeros electorales del Consejo General.

V. Así y en observancia del artículo 54 del Código Electoral el Estado de Hidalgo, se prevé que las y los consejeros electorales deberán satisfacer los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los Lineamientos y en la Convocatoria que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; y como se observa en la Ley General de Instituciones y procedimientos Electorales en su artículo 38 se establece que las y los consejeros electorales deberán reunir ciertos requisitos, por lo que de la interpretación de los artículos citados en los párrafos que anteceden, resulta consecuente que también deba cumplirlos la persona que funja como Titular de la Unidad de Transparencia, siendo estos los siguientes:

- a) Ser ciudadano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;*
- c) Tener más de treinta años de edad, el día de la designación;*
- d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia que les permitan el desempeño de sus funciones;*
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que no hubiese sido doloso;*
- f) Haber residido en el país durante los últimos dos años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República por un tiempo menor de seis meses;*

*g) No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*

*h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*

*i) No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República o Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni secretario de Gobierno, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento, y*

*j) No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral, ni ser o haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral federal ordinario.”*

**III.** Al efecto, y con las facultades que le confiere el Código Electoral del Estado de Hidalgo, la Consejera Presidenta propuso a la licenciada en comunicación LAURA VIOLETA MUÑOZ SOLÍS para ocupar el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social, quien reúne los requisitos legales listados previamente, habida cuenta que:

1. Es ciudadana mexicana por nacimiento, requisito que acredita con la copia simple de su acta de nacimiento;
2. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Electores y cuenta con credencial para votar vigente;
3. Tiene más de 30 años de edad al día de la designación;
4. Posee título profesional de licenciatura en comunicación con más de cinco años de antigüedad, documento que corre agregado al expediente;
5. Manifiesta no haber sido condenada por delito alguno;
6. Cuenta con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación;
7. No ha sido registrada como candidata ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular;
8. No ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político;

9. No está inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
10. No se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretaria u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.

Cabe mencionar, que las y los Consejeros Electorales sostuvieron entrevistas con la licenciada en comunicación LAURA VIOLETA MUÑOZ SOLÍS propuesta para ocupar la titularidad de la Unidad Técnica de Comunicación Social a efecto de conocer de manera fehaciente que la misma, garantiza la imparcialidad y profesionalismo para ocupar el cargo referido, por lo que después de deliberar sobre la procedencia de la propuesta realizada por la Presidenta del Consejo General, se concluyó que la misma cuenta con los elementos necesarios para ser designada como Titular de la mencionada Unidad Técnica.

**IV.** Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 54, 66, fracción XLI, 67, fracción XII, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, 28 del Reglamento Interno del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en observancia a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se pone a consideración del pleno el presente, a efecto de que se apruebe el siguiente:

#### **ACUERDO**

**Primero.** Se aprueba la designación de la licenciada en comunicación LAURA VIOLETA MUÑOZ SOLÍS como Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social, en los términos plasmados en la parte considerativa del presente acuerdo.

**Segundo.** Notifíquese por estrados el presente acuerdo, y hágase público en la página web institucional.



**Pachuca de Soto, Hidalgo, 12 de diciembre 2017.**

**ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO, LICENCIADA MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA Y MAESTRO FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.**